



AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Proceso: Civil Declarativo Verbal Otros Procesos
Radicación: 990014089001 2022 00091 00
Demandantes: Luís Fernando Acosta Henao
David Posada Londoño
Iván Posada Londoño
Juan David Gaviria Trujillo
Corporación Acción Social Católica
Apoderada: Dra. Angela Ximena Vanegas Amezcua
Demandados: Mauricio Endo Alvarado
José del Carmen González Suárez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Tres del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Memoriales de la apoderada;

CONSIDERACIONES

Dice la Apoderada en su primer memorial:

Respetado señor Juez, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar, en aplicación a lo establecido en el artículo 268 del CGP, se sirva corregir el número de matrícula inmobiliaria relacionada en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda de fecha 1 de febrero de 2023, e incluir la matrícula inmobiliaria del predio SERRANÍA I, con fundamento en los siguientes hechos:

El día de hoy, me fue entregado el oficio por parte del SEcretario de Juzgado para la inscripción en registro de la demanda, conforme a lo ordenado en el auto admisorio.

revisado el oficio y comparado con lo incluido en la parte motiva del auto admisorio y la parte resolutive encontré la discrepancia en el número de matrícula inmobiliaria que el despacho incluyó en el auto, ya que en el numeral octavo ordena la inscripción respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 5401668 y la matrícula inmobiliaria del predio real es 540-1688.

Adicionalmente, en la parte motiva menciona los dos predios objeto de litigio, pero solo ordena la inscripción en la matrícula anotada, sin mencionar la matrícula 540-1696.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa a su Señoría, corregir el número de matrícula inmobiliaria por el que identificada el inmueble denominado SERRANÍAS II es decir 540-1688 e incluir dentro de la inscripción de la demanda el número de matrícula inmobiliaria del predio SERRANÍA I, 540-1696, conforme a lo expuesto en la parte motiva de auto admisorio.

Y al contrastarlo con el contenido de la decisión del Auto Interlocutorio admisorio se aprecia que tiene razón. Por lo que se deberá convalidar su pedido;

Al segundo memorando dijo:

De manera atenta adjunto al presente la constancia de publicación en prensa del emplazamiento de indeterminados, dentro del proceso reivindicatorio con radicado 20220009100, que se cursa en ese despacho.

Lo anterior con el fin de que se realice la inclusión en el registro de personas emplazadas y se de continuidad al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP.

PERSONAS INDETERMINADAS ART 108 C.G.P.	CIVIL DECLARATIVO VERBAL OTROS PROCESOS - REIVINDICATORIO	LUIS FERNANDO ACOSTA HENAO, DAVID POSADA LONDOÑO, IVAN POSADA LONDOÑO, JUAN DAVID GAVIRIA TRUJILLO, CORPORACIÓN ACCIÓN CATÓLICA, CARLOS ALBERTO PEREZ, VARGAS ANGEL ALEJANDRO	MAURICIO ENDO ALVARADO	AUTO ADMISORIO: 01.02.2023.	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO	990014089001 20220009100.
---	--	---	------------------------	--------------------------------	---	------------------------------

WELLY N. S.O.



Esta actividad que llevó a cabo la Apoderada no era necesaria, ya que el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, determina el emplazamiento de la notificación personal. Empero no quita su actuación;

DECISIONES

Primera: Corregir y complementar al numeral 8º del acápite de Decisiones del Auto Interlocutorio 022 que la inscripción deberá hacerse en los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 540-1688 y 540-1696. Elabórense los oficios y entréguese a la Apoderada activa para que lleve a cabo la actuación propia exigida por la Oficina de Instrumentos Públicos;

Segunda: Emplácese al Demandado Mauricio Endo Alvarado en el registro nacional respectivo.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.